



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00023-2023-PRODUCE/DGA

19/12/2023

**VISTOS:** El escrito con Registro N° 0000079125-2023-E, presentado por la empresa ACUIMARINE S.A.C., así como los demás documentos relacionados con dicho registro y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el escrito de visto, la empresa ACUIMARINE S.A.C., (en adelante el administrado), solicita Cambio de Titular de la CONCESIÓN acuícola otorgada a la empresa INTERCOLD S.A.C., alcanzando para tal efecto el Formulario VUA-005 - Cambio de Titular de Concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE;

Que, respecto a los antecedentes del presente expediente, mediante Resolución Ministerial N° 499-1995-PE, del 27 de diciembre de 1995, modificada con las Resoluciones Directorales N°s. 048-2000-PE/DNA y 056-2000-PE/DNA, variada en su titularidad mediante las Resolución Directoral N°s. 002-2003-PRODUCE/DNA; posteriormente mediante la Resolución Directoral N° 003-2012-PRODUCE/DGA y Resolución Directoral N° 372-2016-PRODUCE/DGCHD de fecha 01 de setiembre del 2016 se varió la titularidad y adecuó el derecho otorgado a favor de la empresa INTERCOLD S.A.C., para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo del recurso concha de abanico *Argopecten purpuratus*, en un área de 50 hectáreas, ubicada en la zona El Dorado, Bahía de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash, a la categoría productiva de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 0003-2016-PRODUCE;

El literal c) del numeral 23.1. del Artículo 23 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura establece como uno de los Procedimientos tramitados a través de la Ventanilla Única de Acuicultura, el Cambio de Titular de la autorización o concesión otorgada para el desarrollo de la acuicultura, en tanto el Artículo 47 del mismo cuerpo normativo, establece que la transferencia del derecho administrativo de concesiones y autorizaciones para el desarrollo de la acuicultura, se tramitan a través del procedimiento de cambio de titular ante el Ministerio de la Producción; y dispone que las concesiones y autorizaciones se transfieren bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas, sin que se exima al nuevo titular del cumplimiento de las obligaciones consideradas en la resolución autoritativa correspondiente;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DL286K5Y

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe N° 00000236-2023-PRODUCE/DGAC-lbravo, de fecha 18 de diciembre de 2023, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales, tramitados a través de la Ventanilla Única de Acuicultura, la Dirección de Gestión Acuícola recomienda que corresponde otorgar el CAMBIO DE TITULAR conforme a lo solicitado por el administrado, asimismo obra en el presente expediente el Contrato de Cesión de Posición Contractual así como el Convenio de Conservación Inversión y Producción Acuícola suscrito por el administrado;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal n) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** APROBAR a favor de la empresa ACUIMARINE S.A.C., el cambio de titularidad de la CONCESIÓN otorgada a favor de la empresa INTERCOLD S.A.C., mediante Resolución Ministerial N° 499-1995-PE, del 27 de diciembre de 1995, para desarrollar la actividad de acuicultura Mediana y Gran Empresa - AMYGE, mediante el cultivo del recurso concha de abanico *Argopecten purpuratus*, en un área de 50 hectáreas, ubicada en la zona El Dorado, Bahía de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash, transfiriéndose el derecho bajo las mismas condiciones, términos y obligaciones consideradas en la resolución autoritativa.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

EDGAR OVIDIO GARCIA CARBAJAL  
DIRECTOR GENERAL DE ACUICULTURA (e)